

ACTA

**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE JULIO DE 2016**

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. Juan Carlos Armas Febles

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Carlos Antonio Sabina Lugo

D. Fernando Alduán Guerra

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a 11 de julio de 2016, siendo las trece horas se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º- DECLARAR LA URGENCIA DE LA SESIÓN

Se aprueba por unanimidad la urgencia de la sesión.

2º.- ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y TURISMO RELATIVA A PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS, OCUPACIÓN DE SILLAS Y MESAS PARA EL BAILE DE MAGOS DE LAS FIESTAS DE SANTA ANA Y VIRGEN DEL CARMEN 2016.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo, de fecha 4 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS, OCUPACIÓN DE SILLAS Y MESAS BAILE DE MAGOS DE LAS FIESTAS DE SANTA ANA Y VIRGEN DEL CARMEN 2016

D. JUAN CARLOS ARMAS FEBLES, en calidad de Concejal de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de

28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar diversos actos con motivo del Baile de Magos de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen.

Se pretende que, mediante la venta de entradas, mesas y sillas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de los mismos, que serán los siguientes:

GASTOS EN CONCEPTO DE ENTRADA, MESAS Y SILLAS, INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE AFORO	
CONCEPTO	CANTIDAD
Alquiler de mesas y sillas Empresa Perdi6n	1.016, 00
Orquesta Acapulco	2.033,00
Jos6 Francisco Benavente	1.636,46
Sanitarios Portatiles S.L.	481.50
Seguridad Quanto	172.04
Seguridad Visor	1.292.45
Litografia Drago	385.00
TOTAL	7.015,99

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prev6n los siguientes ingresos:



Ayuntamiento de
Candelaria

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE ENTRADAS, MESAS Y SILLAS	
CONCEPTO	CANTIDAD
Ocupación de 1.000 sillas y 100 tableros a 25 € (cada mesa y 10 sillas)	2.500,00
Entradas 2.200 a 4 €	8.800,00
TOTAL	11.300,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de entradas, mesas y sillas al Baile de Magos de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

Candelaria, a 04 de julio de 2016

JUAN CARLOS ARMAS FEBLES
Concejal de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo"

Consta en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 5 de julio de 2016, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Propuesta Precios Públicos de la Concejalía de de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo, para Ocupación de Sillas y Mesas en Baile de Magos de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen 2016

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo, para Ocupación de Sillas y Mesas en Baile de Magos en las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen 2016, acompañando de estudio económico, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (alquiler sillas y mesas, vallado, seguridad y orquesta), por importe de 7.015,99 Euros y unos ingresos por ocupación de mesas y sillas, de 11.300,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente la propuesta de Precios Públicos fijada desde la Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria, para Ocupación de Sillas y Mesas en Baile de Magos en las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen 2016.

En Candelaria, a 5 de julio de 2016.

El Interventor

Nicolás Rojo Garnica"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS, OCUPACIÓN DE SILLAS Y MESAS BAILE DE MAGOS DE LAS FIESTAS DE SANTA ANA Y VIRGEN DEL CARMEN 2016

D. JUAN CARLOS ARMAS FEBLES, en calidad de Concejal de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley



Ayuntamiento de
Candelaria

Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar diversos actos con motivo del Baile de Magos de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen.

Se pretende que, mediante la venta de entradas, mesas y sillas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de los mismos, que serán los siguientes:

GASTOS EN CONCEPTO DE ENTRADA, MESAS Y SILLAS, INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE AFORO	
CONCEPTO	CANTIDAD
Alquiler de mesas y sillas Empresa Perdión	1.016,00
Orquesta Acapulco	2.033,00
José Francisco Benavente	1.636,46
Sanitarios Portátiles S.L.	481,50
Seguridad Quanto	172,04
Seguridad Visor	1.292,45
Litografía Drago	385,00
TOTAL	7.015,99

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos:

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE ENTRADAS, MESAS Y SILLAS	
CONCEPTO	CANTIDAD
Ocupación de 1.000 sillas y 100 tableros a 25 € (cada mesa y 10 sillas)	2.500,00
Entradas 2.200 a 4 €	8.800,00
TOTAL	11.300,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

3. Aprobar la venta de entradas, mesas y sillas al Baile de Magos de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen.
4. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

Candelaria, a 04 de julio de 2.016

JUAN CARLOS ARMAS FEBLES

Concejal de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo"

3º.- ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y TURISMO RELATIVA A PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA VARIAS EN EL ACTO DE LA SARDINADA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SANTA ANA Y VIRGEN DEL CARMEN.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo, de fecha 11 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA VARIAS, ACTO DE LA SARDINADA EN EL RECINTO PESQUERO, CON MOTIVO FIESTA DE SANTA ANA Y VIRGEN DEL CARMEN

D. JUAN CARLOS ARMAS FEBLES, en calidad de Concejal de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de



Ayuntamiento de
Candelaria

Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R.

D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar diversos actos con motivo de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen.

Se pretende que, mediante la venta varias, acto de la Sardinada se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de los mismos, que serán los siguientes:

GASTOS EN CONCEPTO DE VENTA VARIAS, ACTO DE SARDINADA	
CONCEPTO	CANTIDAD
Grupo Neri	642.00
Imprenta	250.38
Compra de menaje para la Sardina	250.00
Compra de panes	150.00
Compra de Sardinias	300.00
Dioxido de Carbono	300.00
TOTAL	1.892,38 €

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos:

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA VARIAS, ACTO SARDINADA	
CONCEPTO	CANTIDAD
Venta de 3.000 tiket a 1 €	3.000,00 €
1.TOTAL	3.000,00 €

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta varias, en el acto de la Sardinada, con motivo de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

Candelaria, a 11 de julio de 2016

JUAN CARLOS ARMAS FEBLES
Concejal de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo"

Consta en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 11 de julio de 2016, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Propuesta Precios Públicos de la Concejalía de de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo, para Ventas de entradas en Acto de Sardinada de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen 2016

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo, para Ventas de entradas en Acto de Sardinada de las Fiestas de



Ayuntamiento de
Candelaria

Santa Ana y Virgen del Carmen 2016, acompañando de estudio económico, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (compras varias, imprenta,...), por importe de 1.892,38 Euros y unos ingresos por venta de entradas, de 3.000,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente la propuesta de Precios Públicos fijada desde la Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria, para Ventas de entradas en Acto de Sardinada de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen 2016.

En Candelaria, a 11 de julio de 2016.

El Interventor
Nicolás Rojo Garnica"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA VARIAS, ACTO DE LA SARADINADA EN EL RECINTO PESQUERO, CON MOTIVO FIESTA DE SANTA ANA Y VIRGEN DEL CARMEN

D. JUAN CARLOS ARMAS FEBLES, en calidad de Concejal de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar diversos actos con motivo de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen.

Se pretende que, mediante la venta varias, acto de la Sardinada se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de los mismos, que serán los siguientes:

GASTOS EN CONCEPTO DE VENTA VARIAS, ACTO DE SARDINADA	
CONCEPTO	CANTIDAD
Grupo Neri	642.00
Imprenta	250.38
Compra de menaje para la Sardinada	250.00
Compra de panes	150.00
Compra de Sardinadas	300.00
Dioxido de Carbono	300.00
TOTAL	1.892,38 €



Ayuntamiento de
Candelaria

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos:

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA VARIAS, ACTO SARDINADA	
CONCEPTO	CANTIDAD
Venta de 3.000 tiket a 1 €	3.000,00 €
TOTAL	3.000,00 €

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



Aprobar la venta varias, en el acto de la Sardinada, con motivo de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen.



Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

Candelaria, a 11 de julio de 2.016

JUAN CARLOS ARMAS FEBLES
Concejal de Fiestas, Actividades Recreativas y Turismo"

4º.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A. PARA LA UBICACIÓN DE UNA BASE DE AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y/O SANITARIZADA PARA QUE PRESTE SERVICIOS EN TENERIFE.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta , al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la siguiente

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A y el Ayuntamiento de Candelaria para la ubicación de una base de ambulancia de soporte vital básico y/o sanitizada para que preste servicios en Tenerife

Considerando que Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A (GSC), es una empresa pública del Gobierno de Canarias entre cuyo objeto social se encuentra la coordinación y transporte sanitario de urgencias de cualquier tipo, así como gestionar la adquisición y contratación de recursos materiales y equipos humanos para la prestación de servicios sanitarios públicos y privados.

Considerando que el Ayuntamiento de Candelaria, como entidad local tiene asumidas competencias en materia de sanidad.

Resultando que es de aplicación el artículo 3.2 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía, propone a la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria para la ubicación de una base de ambulancia de soporte vital básico y/o sanitizada para que preste servicios en Tenerife , que seguidamente se transcribe:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE Y GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A., Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA UBICACIÓN DE UNA BASE DE AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y/O SANITARIZADA PARA QUE PRESTE SERVICIOS EN TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife a 11 de julio de 2016

REUNIDOS

*De una parte, **Don Luis Rodríguez Neyra**, mayor de edad, con D.N.I. número 42.870.000-R, en nombre y representación de la Empresa Pública **GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD DE CANARIAS, S.A** (en adelante, GSC), con C.I.F. A-35378066, y domicilio social en la calle Real del Castillo nº 152, 5ª planta de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su calidad de Director Gerente, según consta en la escritura de poder otorgada a su favor el 23 de*



Ayuntamiento de
Candelaria

octubre de 2013, ante el Notario de las Palmas de Gran Canaria, Don Gerardo Burgos Bravo, bajo el número 2.109 de su protocolo.

Y de otra, **Doña María Concepción Brito Núñez**, mayor de edad, con D.N.I.: 43.817.344-K, en nombre y representación del **Ayuntamiento de la Candelaria** (en adelante EL AYUNTAMIENTO), con domicilio en la Avenida de la Constitución nº 7, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Art. 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto

EXPONEN

I.- Que EL AYUNTAMIENTO es una Corporación Local y como tal órgano de gobierno, administración y representación, tiene asumidas competencias en materia de sanidad conforme a la legislación vigente.

II.- Que GSC es una Empresa Pública del Gobierno de Canarias, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y a la Consejería de Sanidad, entre cuyo objeto social se encuentra "la coordinación de transporte sanitario de urgencias de cualquier tipo" así como "gestionar la adquisición y contratación de recursos materiales y equipos humanos para la prestación de servicios sanitarios públicos y privados".

III.- Que GSC tiene atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de Acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Ello, conjuntamente con las aportaciones dinerarias realizadas de manera anual por parte del SCS, faculta a GSC para llevar a cabo la ejecución de los servicios de transporte sanitario en la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que realiza a través de la subcontratación de los mismos.

IV.- Que EL AYUNTAMIENTO dispone de un local situado en los bajos del Estadio Antonio Domínguez, en la Calle Periodista José Rodríguez Ramírez s/n nº del término municipal de Candelaria, que cuenta con varias dependencias propias, incluida un aseo.

Dicho local resulta idóneo para establecer un situado de Ambulancia de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada

V.- Que es voluntad de dicho AYUNTAMIENTO, ceder el uso en precario de dicho local a GSC, a fin de que pueda establecer en dicho punto el situado de una de sus Ambulancias de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada.

Y es por lo anteriormente expuesto que ambas partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Acuerdo de Colaboración tiene como objeto establecer los principios generales entre EL AYUNTAMIENTO y GSC para la ubicación de una Ambulancia de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada en Candelaria.

SEGUNDA.- Principios de colaboración

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a colaborar en todo momento de Acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

TERCERA.- Sujeción.

Este Acuerdo de colaboración se compone del presente documento general, y cuantas adendas pudieran establecerse por ambas partes, todo ello bajo el principio de la buena fe.

CUARTA.- Obligaciones de EL AYUNTAMIENTO

En virtud del presente Acuerdo, EL AYUNTAMIENTO se compromete a la realización de las siguientes acciones:

- Poner a disposición de GSC el local sito en la Calle Periodista José Rodríguez Ramírez s/n exclusivo de una Ambulancia de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada que GSC designe, y reseñado en el exponen IV de este Acuerdo de colaboración, en perfecto estado de uso*
- Mantener el local cedido como base para la ambulancia, responsabilizándose de que se encuentre en todo momento en adecuadas condiciones de uso y dando cumplimiento a las obligaciones que la normativa vigente prevea para un local de este tipo –seguridad, prevención de riesgos laborales, etc.*
- Abonar los gastos de energía eléctrica, los que se generen por los servicios de agua, basura y alcantarillado y, en general, todos los derivados del uso y mantenimiento del local.*

QUINTA.- Obligaciones de GSC

Por su parte el GSC se compromete al cumplimiento de las siguientes actividades

- Ubicar en la base correspondiente una Ambulancia de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada que GSC designe en cada momento, con la dotación humana correspondiente.*
- Destinar el local únicamente para el destino pactado en este Acuerdo de colaboración.*
- Cuidar del buen estado de las instalaciones cedidas.*
- Colaborar en todo lo posible con EL AYUNTAMIENTO, para el efectivo cumplimiento del objeto señalado en el presente Acuerdo.*
- Colaborar con el buen uso en el consumo de los recursos de energía eléctrica, agua, basura y, en general, todos los derivados del uso y mantenimiento del local*

SEXTA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor en el mismo momento de su firma, y tendrá una duración inicial de 1 año.



Ayuntamiento de
Candelaria

No obstante, llegado el término inicialmente pactado, el presente Acuerdo se prorrogará automáticamente por iguales períodos de tiempo, pudiendo poner fin al mismo, en cualquier momento, la denuncia de una de las partes comunicándolo por escrito a la otra con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

SÉPTIMA.- Publicación

GSC publicará este convenio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con la normativa aplicable.

OCTAVA.- Jurisdicción

Las partes, con renuncia de sus fueros propios si los tuvieran, se someten, para la discusión litigiosa de cualquier cuestión dimanante del presente acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de las Palmas de Gran Canaria.

Y conforme las partes, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente Acuerdo, lo firman por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicada en el encabezamiento

**POR GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA
SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A**

Luis Rodríguez Neyra

POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA SALUD Y

Maria Concepción Brito Núñez "

Consta en el expediente informe, de fecha 7 de julio de 2016, emitido por la Técnica Jurista con el visto bueno de la Técnico de Administración General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La técnico que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

ANTECEDENTES

Vista propuesta de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria de fecha 7 de julio de 2016, referida a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, PARA LA UBICACIÓN DE UNA BASE DE AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y/O SANITARIZADA PARA QUE PRESTE SERVICIOS EN TENERIFE .

Visto que consta en el expediente escrituras a favor de la Entidad Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias números 4063 de 21 de octubre de 1994, 2536 de fecha 28 de mayo de 2004, 3965 de fecha 24 de septiembre de 2008 y escritura nº 1239 de fecha 18 de mayo de 2012.

Visto que el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 21 de julio de 2015 adoptó el acuerdo de adscribir la tutela funcional de la sociedad mercantil pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias a las Consejerías de Sanidad y Política territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

Considerando que Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A (GSC), es una empresa pública del Gobierno de Canarias entre cuyo objeto social se encuentra la coordinación y transporte sanitario de urgencias de cualquier tipo, así como gestionar la adquisición y contratación de recursos materiales y equipos humanos para la prestación de servicios sanitarios públicos y privados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

El principio de colaboración está recogido en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los convenios de colaboración a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El convenio deberá ser suscrito por la Alcaldesa haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

El órgano competente para la aprobación de los convenios de colaboración, corresponden a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento de
Candelaria

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación del Convenio de Colaboración entre Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A y el Ayuntamiento de Candelaria, para la ubicación de una base de ambulancia de soporte vital básico y/o sanitizada para que preste servicios en Tenerife

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 7 de julio de 2016

LA TÉCNICA-JURISTA

Vº Bº TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Rosa Edelmira González Sabina"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria para la ubicación de una base de ambulancia de soporte vital básico y/o sanitizada para que preste servicios en Tenerife , que seguidamente se transcribe:

"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE Y GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A., Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA UBICACIÓN DE UNA BASE DE AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y/O SANITARIZADA PARA QUE PRESTE SERVICIOS EN TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife a 11 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, **Don Luis Rodríguez Neyra**, mayor de edad, con D.N.I. número 42.870.000-R, en nombre y representación de la Empresa Pública **GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD DE CANARIAS, S.A** (en adelante, GSC), con C.I.F. A-35378066, y domicilio social en la calle Real del Castillo nº 152, 5ª planta de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su calidad de Director Gerente, según consta en la escritura de poder otorgada a su favor el 23 de octubre de 2013, ante el Notario de las Palmas de Gran Canaria, Don Gerardo Burgos Bravo, bajo el número 2.109 de su protocolo.

Y de otra, **Doña María Concepción Brito Núñez**, mayor de edad, con D.N.I.: 43.817.344-K, en nombre y representación del **Ayuntamiento de la Candelaria** (en adelante EL AYUNTAMIENTO), con domicilio en la Avenida de la Constitución nº 7, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Art. 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto

EXPONEN

I.- Que EL AYUNTAMIENTO es una Corporación Local y como tal órgano de gobierno, administración y representación, tiene asumidas competencias en materia de sanidad conforme a la legislación vigente.

II.- Que GSC es una Empresa Pública del Gobierno de Canarias, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y a la Consejería de Sanidad, entre cuyo objeto social se encuentra “la coordinación de transporte sanitario de urgencias de cualquier tipo” así como “gestionar la adquisición y contratación de recursos materiales y equipos humanos para la prestación de servicios sanitarios públicos y privados”.

III.- Que GSC tiene atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de Acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Ello, conjuntamente con las aportaciones dinerarias realizadas de manera anual por parte del SCS, faculta a GSC para llevar a cabo la ejecución de los servicios de transporte sanitario en la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que realiza a través de la subcontratación de los mismos.

IV.- Que EL AYUNTAMIENTO dispone de un local situado en los bajos del Estadio Antonio Domínguez, en la Calle Periodista José Rodríguez Ramírez s/n nº del término municipal de Candelaria, que cuenta con varias dependencias propias, incluida un aseo.

Dicho local resulta idóneo para establecer un situado de Ambulancia de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada

V.- Que es voluntad de dicho AYUNTAMIENTO, ceder el uso en precario de dicho local a GSC, a fin de que pueda establecer en dicho punto el situado de una de sus Ambulancias de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada.

Y es por lo anteriormente expuesto que ambas partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Acuerdo de Colaboración tiene como objeto establecer los principios generales entre EL AYUNTAMIENTO y GSC para la ubicación de una Ambulancia de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada en Candelaria.

SEGUNDA.- Principios de colaboración



Ayuntamiento de
Candelaria

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a colaborar en todo momento de Acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

TERCERA.- Sujeción.

Este Acuerdo de colaboración se compone del presente documento general, y cuantas adendas pudieran establecerse por ambas partes, todo ello bajo el principio de la buena fe.

CUARTA.- Obligaciones de EL AYUNTAMIENTO

En virtud del presente Acuerdo, EL AYUNTAMIENTO se compromete a la realización de las siguientes acciones:

- *Poner a disposición de GSC el local sito en la Calle Periodista José Rodríguez Ramírez s/n exclusivo de una Ambulancia de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada que GSC designe, y reseñado en el exponen IV de este Acuerdo de colaboración, en perfecto estado de uso*
- *Mantener el local cedido como base para la ambulancia, responsabilizándose de que se encuentre en todo momento en adecuadas condiciones de uso y dando cumplimiento a las obligaciones que la normativa vigente prevea para un local de este tipo –seguridad, prevención de riesgos laborales, etc.*
- *Abonar los gastos de energía eléctrica, los que se generen por los servicios de agua, basura y alcantarillado y, en general, todos los derivados del uso y mantenimiento del local.*

QUINTA.- Obligaciones de GSC

Por su parte el GSC se compromete al cumplimiento de las siguientes actividades

- *Ubicar en la base correspondiente una Ambulancia de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada que GSC designe en cada momento, con la dotación humana correspondiente.*
- *Destinar el local únicamente para el destino pactado en este Acuerdo de colaboración.*
- *Cuidar del buen estado de las instalaciones cedidas.*
- *Colaborar en todo lo posible con EL AYUNTAMIENTO, para el efectivo cumplimiento del objeto señalado en el presente Acuerdo.*
- *Colaborar con el buen uso en el consumo de los recursos de energía eléctrica, agua, basura y, en general, todos los derivados del uso y mantenimiento del local*

SEXTA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor en el mismo momento de su firma, y tendrá una duración inicial de 1 año siempre que la parte contratante siga siendo adjudicataria del servicio.

No obstante, llegado el término inicialmente pactado, el presente Acuerdo se prorrogará automáticamente por iguales períodos de tiempo, pudiendo poner fin al mismo, en cualquier momento, la denuncia de una de las partes comunicándolo por escrito a la otra con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

SÉPTIMA.- Publicación

GSC publicará este convenio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con la normativa aplicable.

OCTAVA.- Jurisdicción

Las partes, con renuncia de sus fueros propios si los tuvieran, se someten, para la discusión litigiosa de cualquier cuestión dimanante del presente acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de las Palmas de Gran Canaria.

Y conforme las partes, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente Acuerdo, lo firman por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicada en el encabezamiento

POR GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA
SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A

Luis Rodríguez Neyra

POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

María Concepción Brito Núñez "

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 13:15 del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doña María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio M. Fernández Hdez